

1. Al señor Marlon Luis Peña Otero, de nacionalidad cubana.
2. Al señor Gustavo Luis Peña Otero, de nacionalidad cubana.
3. Al señor Carlos Alberto Estévez Reyes, de nacionalidad cubana.
4. Al señor Mario Rodríguez Bruña, de nacionalidad española.
5. A la señora Diana Patricia Aristizabal Nova, de nacionalidad colombiana.
6. A la señora Jeanne Jean Ewaniak, de nacionalidad estadounidense.
7. Al señor Pavel Jiménez Quintana, de nacionalidad cubana.
8. Al señor Eduver Polanco Cruz, de nacionalidad cubana.
9. A la señora Teresita de las Mercedes Fuentes Izquierdo, de nacionalidad cubana.
10. Al señor Jaime Enrique Medina Álvarez, de nacionalidad cubana.
11. Al señor Boris Abel Fernández Ramírez, de nacionalidad cubana.
12. Al señor Nicholas Robert Galbraith Stevens, de nacionalidad británica.
13. Al señor Alexander Konstantinovich Mikhaylyuta, de nacionalidad rusa.
14. A la señora Madelin Olivera Prieto, de nacionalidad cubana.
15. Al señor Rafael García Rojas, de nacionalidad española.
16. A la señora Chin-Chu Shen, de nacionalidad china.
17. A la señora Erilda Rodríguez Arias, de nacionalidad cubana.
18. Al señor Misa Veljkovic, de nacionalidad serbia.
19. Al señor Edward Albert Corey, de nacionalidad estadounidense.
20. Al señor Andrés Saborit Font, de nacionalidad española.
21. Al señor Massimo Fornari, de nacionalidad italiana.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 427-14 que revoca el nombramiento de Carrera Administrativa de los servidores públicos Virginia Franchesca Rodríguez Balbuena y Julio W. Vargas de los Santos, pertenecientes a la Tesorería Nacional. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 427-14

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Función Pública No. 41-08, del 16 de enero de 2008, la cual sustituye la Ley No. 14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No. 81-94, la obtención del status de Carrera Administrativa se completa con el Nombramiento de Carrera, que expide el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los nombramientos de carrera administrativa corresponden sólo a aquellos servidores que han aprobado el proceso de concurso y/o por comprobación de sus méritos mediante el análisis de su expediente de personal y, además, han agotado el proceso de evaluación implementado por el Ministerio de Administración Pública, para obtener el status de servidor de carrera.

CONSIDERANDO: Que los nombramientos de carrera administrativa sólo son revocados por las causas establecidas en la Ley No. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y el Reglamento No.523-09, del 21 de julio de 2009, de Relaciones Laborales.

CONSIDERANDO: Que los servidores incluidos en este Decreto fueron incorporados a la Carrera Administrativa mediante los Decretos Nos. 601-06 del 5 de diciembre de 2006 y 164-08 de fecha 24 de marzo de 2008, respectivamente.

CONSIDERANDO: Que los servidores señalados a continuación renuncian a las condiciones jurídicas que les hace acreedores del estatus de servidores de carrera, por lo que la emisión del nombramiento de carrera debe ser revocada.

VISTOS: Los arts. 92, 95, de la Ley No. 41-08 y 126, del Reglamento No. 523, de Relaciones Laborales, citados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Artículo 1. Se revoca el nombramiento de Carrera Administrativas de los servidores públicos pertenecientes a la Tesorería Nacional, señalados a continuación:

1-“**Virginia Franchesca Rodríguez Balbuena**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0141652-6, en el cargo de Secretaria”.

2- “**Julio W. Vargas De los Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1467243-9, en el cargo de Auxiliar Administrativo II”.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Administración Pública (MAP) para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014), años 171 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 428-14 que declara de emergencia nacional la necesaria contratación de asesorías, consultorías, servicios técnicos, jurídicos y profesionales y adquisición de bienes que sean requeridos para la celebración de contratos de energía de largo plazo para satisfacer la demanda contractual de las Empresas Distribuidoras de Electricidad. G. O. No. 10782 del 14 de noviembre de 2014.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 428-14

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano tiene como objetivo fundamental procurar la eficiencia del servicio de suministro de electricidad en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la oferta de energía eléctrica en la República Dominicana no satisface la demanda de la población y constituye un obstáculo para el desarrollo integral de todos los sectores del país, por lo que se requiere aumentar la capacidad de producción de la energía eléctrica;

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil dieciséis (2016) se producirá el vencimiento de los contratos de compraventa de energía, suscritos a partir del proceso de capitalización de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) y modificados a través del denominado “Acuerdo de Madrid”, por lo que el Gobierno dominicano, a través de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE) ha realizado gestiones e implementado medidas tendentes a garantizar que a partir del primero (1) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), las empresas distribuidoras de electricidad: Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDEESTE); EDESUR Dominicana, S. A., (EDESUR); EDENORTE Dominicana, S. A., (EDENORTE), tengan un suministro de energía eléctrica estable, confiable y a precios razonables, incluyendo pero no limitado a: (i) la celebración del proceso de Licitación Pública Internacional No. CDEEE-LPI-01-2013, para la instalación y puesta en operación de la Central Termoeléctrica Punta Catalina, con una capacidad neta garantizada de 674.78 MW, en base a carbón mineral; (ii) la promoción de un proyecto de ley tendente a autorizar la participación provisional del Estado dominicano, como promotor, titular y propietario,